

## Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Continua (CEC)

1

# 4241

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC)

### CAPÍTULO I DEL ÁMBITO

**Art. 1.-** La Ley de Educación Superior dispone que las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior realicen cursos de actualización dentro de sus programas de Educación Continua.

El Estatuto de la ESPOL, en su Capítulo XI titulado “*De la Prestación de Servicios y la Educación Continua*”, define que la prestación de servicios a la colectividad es la realización de trabajos específicos, asesorías, estudios, investigaciones, cursos, seminarios y otras actividades ofrecidas por la ESPOL, por propia iniciativa o requeridas por el sector privado o estatal. Agrega, que la ESPOL organizará seminarios y programas especiales de nivelación y actualización de conocimientos, así como otros de difusión y extensión que contribuyan a la formación educativa y profesional de sectores de la comunidad, guiados por el principio “*La educación a lo largo de la vida*”.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS

**Art. 2.-** El Centro de Educación Continua (CEC), es un Centro de apoyo de la ESPOL con énfasis en la extensión empresarial y vinculación con el sector externo. El CEC tiene como objetivos:

- a) Diseñar, estructurar y realizar programas de capacitación y de educación no formal Abierta o Corporativa a través de cursos, talleres y seminarios, en diversas áreas del conocimiento, que obedezcan a factores de demanda de los sectores empresarial, gubernamental, ONG's y comunidad en general;
- b) Ejecutar programas de Postgrado, a nivel de Diplomados, que cuenten con el aval de una unidad académica en el área de su competencia;
- c) Identificar los requerimientos del sector empresarial ecuatoriano, para el mejoramiento continuo de sus procesos;
- d) Actualizar permanentemente los programas de capacitación y mejoramiento continuo, acorde a las exigencias del mercado y a los cambios del entorno;
- e) Contar con un equipo de docentes e instructores con experiencia y conocimientos suficientes, para cada programa de capacitación que realice;
- f) Desarrollar programas de capacitación empresarial, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los miembros de la organización reciban una capacitación acorde a sus necesidades específicas; y,
- g) Desarrollar estrategias que promuevan al CEC – ESPOL, en materia de capacitación y extensión empresarial.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Art. 3.-** El CEC es una unidad adscrita al Rectorado, autofinanciada y tendrá un Comité Directivo integrado por:

:

- a) El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del CEC.
- c) El Coordinador Académico del CEC que actuará, además, como Secretario del Comité.

El Comité Directivo sesionará mensualmente de manera ordinaria, y, extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

El Director del CEC deberá tener título de cuarto nivel, con experiencia en diseño, ejecución, evaluación y control de Programas de Capacitación y Educación Continua; será designado por el Rector para un período de tres años, es de libre remoción, pudiendo ser redesignado.

El Director del CEC podrá invitar a profesionales, académicos, empresarios y expertos en temas especiales, a participar en las sesiones de este Comité. Dichos invitados participarán con voz pero sin voto.

**Art. 4.-** Las principales atribuciones y responsabilidades del Comité Directivo son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CEC con la visión, misión, política y planificación de la ESPOL;
- b) Gestionar recursos externos a favor del CEC;
- c) Aprobar su estructura operativa;
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director; y,
- e) Aprobar el Instructivo de Gestión del CEC.

**Art. 5.-** Las atribuciones y obligaciones del Director son:

- a) Representar al Centro de Educación Continua;
- b) Responder por la marcha y desarrollo de las actividades del CEC;
- c) Gestionar recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el CEC;
- d) Presentar la información del CEC a través de la página WEB de la ESPOL.
- e) Supervisar el manejo financiero del CEC; y,
- g) Procurar la acreditación del CEC ante diferentes organismos, nacionales e internacionales

**Art. 6.-** Las responsabilidades principales del Coordinador Académico son:

- a) Diseñar, programar, ejecutar y controlar los Diplomados, Programas, Seminarios y Cursos de capacitación y educación continua del CEC.
- b) Realizar reuniones regulares con los docentes para evaluar y mejorar los procesos de capacitación y educación continua;
- c) Revisar y evaluar las propuestas de proyectos que presenten los participantes de los Diplomados; y,
- d) Revisar el contenido y calidad de los materiales de apoyo, entregados por los instructores de los diferentes Diplomados, Programas, Seminarios y Cursos.

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El CEC mantendrá para sus programas, seminarios y cursos, un

costo de inscripción para los estudiantes, trabajadores y profesores de la ESPOL que permita su autofinanciamiento. Para particulares incrementará el valor de la inscripción en una cantidad suficiente, teniendo en cuenta su competitividad en el mercado.

**SEGUNDA:** Forman parte de los recursos del CEC:

- a) Los ingresos provenientes de inscripciones y registros a Diplomados, Programas, Seminarios y Cursos de capacitación y educación continua que se dicten en el CEC.
- b) Los valores de asignaciones, empréstitos o donaciones que hagan personas o instituciones públicas y privadas para el desarrollo y funcionamiento del CEC y que fueren aceptados por la ESPOL.
- c) Los valores que ingresen a la unidad por prestación de servicios de consultoría a empresas.

**TERCERA:** Los Directivos del CEC tienen la obligación de cumplir con la rendición social de cuentas, de acuerdo con el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

**CUARTA:** Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Politécnico.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

El Director del CEC deberá presentar ante el Comité Directivo la propuesta del Instructivo de Gestión del Centro, hasta noventa días después de la fecha de aprobación del presente Reglamento;

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico, en sesión del 11 de julio de 2006.

**Lcdo. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**